

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 750-2014-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 554-2014-UNAC/OCI (Expediente Nº 01017132) recibido el 24 de setiembre del 2014 a través del cual el Jefe del Órgano de Control Institucional solicita contratar, en plaza orgánica F-4, como Jefe de la Unidad de Control Económico y Financiero, al CPC DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ, en reemplazo de la CPCC EUDELINA ROSA CRUZ VELEZMORO, a partir del 01 de noviembre del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 861-2013-R del 03 de octubre del 2013, se aceptó, con eficacia anticipada, a partir del 11 de setiembre del 2013, la renuncia de la servidora administrativa contratada CPCC

EUDELINA ROSA CRUZ VELEZMORO, como Jefa de la Unidad de Control Económico Financiero, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, plaza declarada vacante a partir de tal fecha;

Que, es de necesidad que el Órgano de Control Institucional cuente con un adecuado tratamiento de los asuntos concernientes a la mencionada Unidad de esta Casa Superior de Estudios a fin de atender eficaz y eficientemente ésta Unidad que tiene a su cargo dicha dependencia;

Estando a lo glosado; al Informe N° 369-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 03 de octubre de 2014; al Informe N° 928-2014-UPEP/OPLA y Proveído N° 608-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 07 de octubre de 2014; al Informe N° 720-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de octubre de 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° DESIGNAR** como **Jefe de la Unidad de Control Económico y Financiero** del Órgano de Control Institucional, en el nivel remunerativo F-4, al CPC **DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ**, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2014, por reemplazo de la CPCC **EUDELINA ROSA CRUZ VELEZMORO**, quien tendrá las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones del Órgano de Control Institucional; reconociéndosele los beneficios económicos inherentes al cargo
- 2° DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si el servidor desapruueba la evaluación semestral.
- 3° PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OGA, OCI, CIC,  
cc. OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.